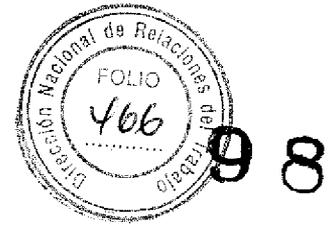




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, - 8 OCT 2002

VISTO el Expediente N° 1.057.974/02 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acta - Acuerdo y de sus Anexos, celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresario, obrantes a fojas 410/441, 415, 418/420, 423/425 y 429/431 del Expediente N° 1.057.974/02, debidamente ratificados a fojas 408/409 del mismo.-

Que en las actuaciones individualizadas tramitó el procedimiento establecido en el Título III - Capítulo 6° - Artículos 98 a 105 de la Ley N° 24.013 - "Procedimiento Preventivo de Crisis de Empresa", sin que las partes hubiesen llegado a un acuerdo dentro de los plazos legalmente establecidos para el mismo, según constancias obrantes a fojas 329/395 y 398/400.-

Que asimismo y en orden al conflicto planteado entre las partes, el mismo ha sido encuadrado en el marco de la Ley N° 14.786, estableciéndose en consecuencia la pertinente Conciliación Obligatoria, procedimiento que concluyó sin que las partes hubiesen llegado a un acuerdo.-

Que esta Autoridad de Aplicación exhortó a las partes a mantener negociaciones tendientes a arribar a un acuerdo que ponga fin al conflicto suscitado entre las mismas, a lo cual se comprometieron manifestando su voluntad de reunirse en forma directa a esos fines.-

Que al respecto debe señalarse que de la audiencia, cuya acta consta glosada a fojas 408/409 del Expediente N° 1.057.974/02, surge que las partes adjuntan un Acta - Acuerdo con sus respectivos Anexos, procediendo a su ratificación y solicitando su homologación.-

Que el Acta - Acuerdo cuya homologación fuera solicitada, se encuentra agregada a fojas 410/414 del expediente individualizado en el párrafo precedente,





en la misma las partes acuerdan los lineamientos generales a los fines de implementar una serie de "programas" tendientes a adecuar la dotación de personal con que cuenta la empresa, a las realidades productivas de la misma.-

Que los "programas" acordados por las partes, cuyos lineamientos generales se encuentran establecidos en el Acta - Acuerdo de fojas 410/414, comprenden: A) RETIRO VOLUNTARIO - ANEXO B, obrante a foja 415; B) TRANSFERENCIA A PLANTA CÓRDOBA - ANEXO C, agregado a fojas 418/420; C) RETIROS ANTICIPADOS O PREJUBILACIÓN - ANEXO D, constituyendo las fojas 423/425 y D) REINSERCIÓN LABORAL - ANEXO E, fojas 429/431.-

Que respecto a los modelos de adhesión individual por parte de cada trabajador, a los "programas" acordados y señalados precedentemente, debe indicarse, de acuerdo a las propias manifestaciones de las partes, que los mismos atento su naturaleza, deberán en forma y tiempo oportuno ser meritutados y de corresponder homologados por el Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO), de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Que en orden a lo expuesto no resulta competente la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (Ex Dirección Nacional de Negociación Colectiva) para efectuar el pertinente control de legalidad de los mismos, conforme lo dispuesto en la Decisión Administrativa N° 22, de fecha 18 de abril de 2002.-

Que en consecuencia, los modelos de acuerdos de naturaleza individual agregados a fojas 416/417, 421/422, 426/428 y 432/435, correspondientes a cada "programa" colectivamente acordado, deberán ser sometidos en su oportunidad y una vez suscriptos por cada trabajador, al procedimiento ut-supra expuesto a los fines de obtener la pertinente homologación de los mismos.-

Que en relación a los acuerdos de carácter colectivo, Acta - Acuerdo y sus Anexos, alcanzados por las partes, debe señalarse que ha sido fehacientemente acredita la representación que las mismas invocan para su celebración.-

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación, se establece para el personal jornalizado de VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA - PLANTA PACHECO.-



Que en relación a su período de vigencia y en orden a lo acordado en los mismos, el plazo para la adhesión a los "programas" por parte de cada trabajador, se establece desde el día 1 de octubre de 2002 hasta el día 21 del mismo mes y año, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que surjan como consecuencia de los mismos.-

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.-

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.-

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250, su Decreto Reglamentario N° 199/88; Ley N° 23.546, Decreto N° 200/88, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.250.-

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.-

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto 900/95.-

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar homologado el Acta Acuerdo, obrante a fojas 410/414 del Expediente N° 1.057.974/02 y sus respectivos Anexos B, C, D y E agregados a fojas 415, 418/420, 423/425 y 429/431 respectivamente, celebrados por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa VOLKSWAGEN SOCIEDAD ANÓNIMA, debidamente ratificados a fojas 408/409.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la Subsecretaría de Coordinación.- Cumplido pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acta - Acuerdo



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



98

obrante a fojas 410/414 del Expediente N° 1.059.807/02 y sus respectivos ANEXOS B, C, D, y E agregados a fojas 415, 418/420, 423/425 y 429/431.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

ARTÍCULO 5°.- Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.-

RESOLUCIÓN Ss.R.L. N° 98




Dr. JORGE A. RAMPOLDI
Subsecretario de Relaciones Laborales
M.T.E. y S.S.

ES COPIA FIEL


TELESFORO LUNA
Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones



Expediente N° 1.057.974/02

BUENOS AIRES, 17/10/02

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SsRL N° 98/02 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 410/441 del Expediente N° 1.057.974/02 quedando registrado con el número 73/02.-

Valeria Valetti
Departamento Coordinación